

# CÁMARA DE SENADORES

SESION 6.<sup>a</sup> EXTRAORDINARIA EN 4 DE DICIEMBRE DE 1843

PRESIDENCIA DE DON JUAN DE DIOS VIAL DEL RIO

**SUMARIO**—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Proyecto de lei de pesos medidas.—Aranceles de los cementerios.—Elecciones municipales de Coelemu.—Autorizacion al Presidente. Acta.—Anexos.

## CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio con que la Cámara de Diputados devuelve aprobado el proyecto de lei de pesos i medidas. (*Anexo núm. 310. (V. sesion del 18 de Agosto de 1843).*)

2.º De otro con que la misma Cámara acompaña un proyecto de lei que autoriza al Gobierno para fijar los aranceles de los cementerios públicos. (*Anexo núm. 311.*)

3.º De un proyecto de lei presentado por el señor Egaña en nombre de la Comision de Lejislacion i que fija la autoridad que debe conocer del reclamo de nulidad entablado contra las elecciones municipales de Coelemu. (*V. sesion del 29 de Noviembre último.*)

## ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Comunicar al Gobierno la lei de pesos

i medidas. (*V. sesion del 12 de Junio de 1847.*)

2.º Aprobar en jeneral i en particular el proyecto de lei que autoriza al Gobierno para fijar los aranceles de los cementerios públicos.

3.º Dejar pendiente la discusion del proyecto de lei que determina a cuál autoridad compete conocer en la nulidad de las elecciones municipales de Coelemu. (*V. sesion del 25 de Julio de 1849.*)

4.º Autorizar al Presidente para dar curso a los asuntos despachados sin esperar la aprobacion del acta.

## ACTA

SESION DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1843

Asistieron los señores Vial del Rio, Aldunate, Bello, Benavente, Cavareda, Egaña, Meneses, Irrázaval, Ovalle Landa, Renjifo, Solar i Subercaseaux. Aprobada el acta de la sesion ante-

rior se dió cuenta de dos oficios de la Cámara de Diputados, en el primero de los cuales anuncia haberse aprobado en los mismos términos que lo fué por la de Senadores el proyecto de lei sobre arreglo de pesos i medidas; i se mandó comunicar al Supremo Gobierno. En el segundo, se avisa que esta Cámara ha acordado, en la misma forma que aparece en el mensaje que acompaña, la autorizacion pedida por el Presidente de la República para fijar los aranceles de los derechos que se deben cobrar en cementerios públicos; i se puso en tabla para segunda lectura.

Previo el acuerdo de la Sala tuvo segunda lectura i se puso en discusion jeneral el proyecto de lei en que se autoriza al Poder Ejecutivo para señalar los derechos que deben exigirse en los cementerios públicos, habiéndose procedido a votar resultó aprobado en jeneral por unanimidad.

El señor Egaña, como miembro de la comision de Lejislacion i Justicia a cuyo exámen se sometió la consulta del Gobierno sobre la nulidad interpuesta de la última eleccion de Municipalidad en Coelemu, espuso que habiendo acordado dicha comision el informe pedido para resolver la autoridad a quien corresponde conocer de las dudas i contiendas que en adelante se suscitaren acerca de las elecciones de Municipalidades de departamento, lo ponía en conocimiento de la Sala para que, si lo tenía a bien, se ocupase de este asunto. Se preguntó a la Cámara si se consideraba o nó, i habiéndose adoptado la afirmativa por unanimidad, redactó el señor Egaña el proyecto de lei acordado por la comision referida i se puso en discusion jeneral. El señor Benavente se opuso a la aprobacion de dicho proyecto de lei i pidió que volviese a la misma comision para que lo presentase reformado. Despues de un prolongado debate sin haber recaído sobre este asunto resolucion alguna de la Sala, se suspendió la sesion.

A segunda hora, se puso en discusion particular el proyecto de lei en que se autoriza al Supremo Gobierno para fijar los aranceles de los derechos que deben cobrarse en cementerios públicos i el artículo de que consta fué aprobado por unanimidad en la forma que sigue:

«ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza al Presidente de la República para que por el término de cuatro años pueda fijar los aranceles de los derechos que han de cobrarse en los cementerios públicos.»

A indicacion del señor Bello se autorizó al señor Presidente para comunicar al Supremo Gobierno los asuntos despachados por ambas Cámaras sin esperar la reunion del Senado i para remitir a la de Diputados los acordados en esta sesion sin aguardar la aprobacion del acta; i en este estado se levantó la presente, quedando en tabla para la próxima el proyecto de lei sobre aumento de sueldo a algunos Intendentes i dotacion de gobernadores departamentales. —VIAL.

## SESION DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1843 (1)

Aprobada el acta de la sesion anterior, se leyeron dos oficios de la Cámara de Diputados en el primero de los cuales comunica haber aprobado sin modificacion alguna el proyecto de lei sobre arreglo de pesos i medidas; i en el segundo anuncia la aprobacion que ha recaído en el proyecto de autorizacion al Ejecutivo para fijar los aranceles de los derechos que se deben cobrar en los cementerios públicos.

Puesto en discusion este último proyecto fué aprobado en jeneral unánimemente sin que ningun Senador tomase la palabra.

El señor Egaña, miembro de la comision de lejislacion, a quien se encargó informar sobre la nulidad reclamada de la última eleccion de la Municipalidad de Coelemu, espuso: que la comision habia acordado dicho informe resolviendo cuál era la autoridad que debia en adelante conocer de las dudas que ocurriesen sobre las elecciones de Municipalidades, i en seguida presentó redactado el proyecto de lei acordado por la comision.

El señor Benavente no se conformó con el informe i pidió que volviese a la comision para que formase un nuevo proyecto que estuviese en consonancia con las disposiciones del reglamento jeneral de elecciones. Despues de algun debate, i sin que la Sala resolviese nada sobre el particular, se suspendió la sesion.

A segunda hora fué aprobado en particular, por unanimidad, sin la mas lijera discusion, el proyecto de lei que a primera hora se aprobó en jeneral sobre autorizar al Presidente de la República para que fije los aranceles de los derechos que deben cobrarse en los cementerios públicos.

La Sala aprobó una indicacion del señor Bello para que el Presidente comunique al Gobierno los proyectos despachados por ambas Cámaras sin esperar que el Senado se reuna, i para remitir a la otra Cámara los acordados en esta sesion ántes de la aprobacion de la acta i se levantó la de este dia.

## ANEXOS

## Núm. 310

El proyecto de lei sobre arreglo de pesos i medidas dirijido nuevamente a V. E. con fecha 3 de Agosto de este año por el Presidente de la República, ha sido en todas sus partes aprobado por esta Cámara con la insercion del artículo 19 i lijera modificacion del 24 que tuvo a bien acordar la que V. E. preside.

Devuelvo los antecedentes.

(1) Esta sesion es tomada de *El Progreso* correspondiente al 7 de Diciembre de 1843, núm. 328.—(Nota del Recopilador).

Dios guarde a V. E.—Santiago, Noviembre 29 de 1843.—F. A. PINTO. — *Ramon Renjifo*.  
A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

---

**Núm. 311**

Esta Cámara ha tenido a bien acordar, en

los mismos términos que se contiene en el mensaje que acompaño, la autorizacion pedida por el Presidente de la República para fijar los aranceles de los derechos que deban cobrarse en los cementerios públicos.

Dios guarde a V. E. —Santiago, Noviembre 29 de 1843. — F. A. PINTO. — *Ramon Renjifo*. — A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.